



I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán.

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Quiere decir aquí se sume, de sumir, sumerge, remoja o hunde.

### Localización

El municipio se localiza en la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 22' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 25' y 89° 31' de longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Dzan ocupa una superficie de 80.15 km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Dzan cuenta con 6,003 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

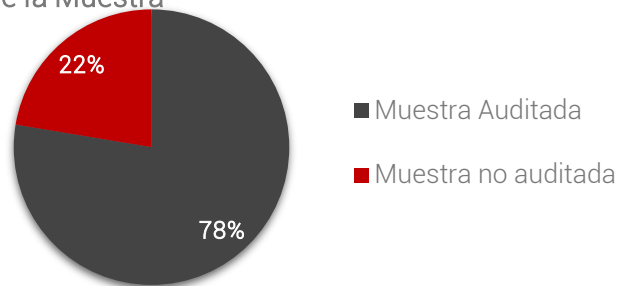
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	28,847.4 miles de pesos
Población objetivo	24,971.6 miles de pesos
Muestra auditada	19,382.5 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Omar Alejandro Santoyo Cervantes
Julio César Naal Ventura

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure



la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Administrativos:**

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

#### **2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	43.8	64.6	20.8
3.2	Derechos	311.6	6.0	-305.6
3.3	Contribuciones de mejoras	1.3	0.0	-1.3

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.4	Productos	13.7	0.0	-13.7
3.5	Activo no circulante	0.0	85.0	85.0
3.6	Aprovechamientos	295.5	0.0	-295.5
3.7	Participaciones	15,862.4	15,710.8	-151.5
3.8	Aportaciones	13,600.6	12,980.9	-619.6
3.9	Convenios	12,000.0	0.0	-12,000.0
<b>Total</b>		<b>42,128.8</b>	<b>28,847.4</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzan, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó Actas de Cabildo donde autorizan la totalidad de las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	7,269.1	7,269.1	0.0
4.2	Materiales y Suministro	5,233.7	4,911.4	-322.3
4.3	Servicios Generales	4,345.2	3,671.4	-673.9

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	3,008.8	2,954.2	-54.6
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	698.9	501.7	-197.3
4.6	Inversión Publica	21,795.6	8,610.8	-13,184.7
<b>Total</b>		<b>42,351.3</b>	<b>27,918.5</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de gasto e ingresos, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 128.7 miles de pesos en el mes de febrero de 2020, por la adquisición de una camioneta Nissan, NP 300, modelo 2016, con número de serie 3N6AD33CXGK898879, placas [REDACTED], aprobado en Sesión de Cabildo del 22 de enero de 2020 al proveedor [REDACTED] Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, quien expidió el CFDI 4E896BDA-81CA-435A-8614-46EED20B1C6D, sin embargo, mediante Acta de Cabildo de fecha 15 de abril de 2020 se aprobó la enajenación y venta del mismo vehículo que

fue adquirido por autorización de Cabildo de fecha 22 de enero de 2020 , vendiéndose éste al [REDACTED] por el precio de 85.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique y aclare el motivo por el que vende un bien recién adquirido, que éste se haya vendido a un precio inferior al pagado por el mismo, y más aún, el valor comercial de venta según avalúo emitido por el [REDACTED] [REDACTED] es por 97.0 miles de pesos, es decir, incluso se vendió a un precio menor al fijado en el avalúo, lo deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar el monto del bien adquirido, posteriormente enajenado de manera injustificada, a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00050	06/02/2020	128.7
5.2	I00067	06/05/2020	85.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 21.1 miles de pesos en los meses de enero, octubre y diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las



personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00037	15/01/2020	2.4
6.2	C00454	29/10/2020	4.0
			1.2
			1.2
			1.2
			1.4
			1.4
			0.6
			0.6
6.3	C00534	14/12/2020	1.2
			1.0
			1.4
			1.0
			1.4
			0.5
			0.4
			0.4
<b>Total</b>			<b>21.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 279.2 miles de pesos en los meses de abril y de agosto a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso del material de construcción, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00426	12/10/2020	Material de construcción	21.3
7.2	E00072	09/11/2020	Material de construcción	64.3
7.3	E00077	15/12/2020	Material de construcción	67.4
7.4	E00023	06/04/2020	Herramientas varias	40.5
7.5	E00054	10/08/2020	Material de construcción	60.8
7.6	C00378	14/09/2020	Materiales para aseo urbano	4.8
			Materiales para aseo urbano	7.9
7.7	E00081	29/12/2020	Herramientas varias	2.5
			Herramientas varias	9.8
<b>Total</b>				<b>279.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 208.5 miles de pesos en los meses de febrero, de abril a septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica (visible) de las refacciones y los vehículos a los que se les dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó la flotilla vehicular del municipio donde no se identificaron vehículos a los que indican se les otorgaron mantenimiento (Ford ranger, modelo 2011, sin placas en las pólizas E00025, E00079, C00277 y C00483; Nissan doble cabina, modelo 2013 placas [REDACTED] en las pólizas C000201, C00335 y C00365; Chrysler caravn, modelo 2000 placas [REDACTED] en las pólizas E00025 y E00060); la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	E00025	07/04/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	2.0
			Refacciones y mantenimiento vehicular	1.6
			Refacciones y mantenimiento vehicular	0.9
			Refacciones y mantenimiento vehicular	3.4
			Refacciones y mantenimiento vehicular	2.8
8.2	C00230	09/06/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	15.7
			Refacciones y mantenimiento vehicular	3.0
8.3	C00277	14/07/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	17.2
			Refacciones y mantenimiento vehicular	10.3
8.4	C00335	24/08/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	2.1
			Refacciones y mantenimiento vehicular	16.1
8.5	C00483	11/11/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	2.1
			Refacciones y mantenimiento vehicular	2.5
			Refacciones y mantenimiento vehicular	3.4
8.6	E00079	21/12/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	9.2
			Refacciones y mantenimiento vehicular	10.1
8.7	C00068	19/02/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	5.3
			Refacciones y mantenimiento vehicular	11.5
8.8	C00148	06/04/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	13.5
8.9	C00201	18/05/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	12.1
8.10	C00271	08/07/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	13.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.11	C00365	04/09/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	4.2
			Refacciones y mantenimiento vehicular	4.5
			Refacciones y mantenimiento vehicular	13.9
8.12	E00060	04/09/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	11.0
8.13	C00497	25/11/2020	Refacciones y mantenimiento vehicular	17.2
<b>Total</b>				<b>208.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 85.5 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica de los bienes y servicios recibidos, reporte fotográfico georreferenciado de la perforación de sumidero así como de la remodelación del cuarto y sala de espera, acta de entrega física y finiquito (pólizas C00451 y C00453), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, que justifique la obligación

de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00451	29/10/2020	Servicio de perforación de sumidero	13.9
9.2	C00453	29/10/2020	Remodelación y mantenimiento de inmueble	32.1
9.3	C00562	29/12/2020	Reparación de desbrozadoras	3.5
9.4	C00393	29/09/2020	Servicio de voladores y fuegos artificiales	9.3
9.5	C00560	29/12/2020	Compra de Papelería	9.3
9.6	C00558	29/12/2020	Material de Plomería	5.8
9.7	C00559	29/12/2020	Material de limpieza	11.6
<b>Total</b>				<b>85.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 38, 39, 41 fracciones III y IV y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 9.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 76.2 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 122.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero y marzo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se aprobó el otorgamiento de los apoyos, recibos oficiales de las

personas que recibieron los apoyos en que conste el monto acompañado con copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó Acta de Cabildo del año 2019 en la que se autoriza el otorgamiento de apoyos económicos a distintos equipos de fútbol, béisbol y basquetbol pertenecientes al municipio, que no puede justificar el otorgado en el ejercicio fiscal que se revisa.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 126.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero y marzo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se aprobó el otorgamiento de los apoyos, recibos oficiales de las personas que recibieron los apoyos en que conste el monto acompañado con copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporciono Acta de Cabildo del año 2019 en que autoriza el otorgamiento de apoyos económicos a distintos equipos de fútbol, béisbol y basquetbol pertenecientes al municipio, que no puede justificar el otorgado en el ejercicio fiscal que se revisa.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00017	10/01/2020	Ayuda económica para gasto de nómina de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0
10.2	C00027	17/01/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0
10.3	C00036	31/01/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0
10.4	C00057	07/02/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0
10.5	C00062	14/02/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0
10.6	C00072	21/02/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.7	C00082	28/02/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0
10.8	C00121	13/03/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de futbol Chivas Dzan.	14.0
10.9	C00071	21/02/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de béisbol naranjeros de Dzan.	3.5
10.10	C00075	28/02/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de béisbol naranjeros de la localidad.	3.5
10.11	C00105	06/03/2020	Ayuda económica para gasto de refuerzos de equipo de béisbol naranjeros de Dzan.	3.5
10.12	C00116	13/03/2020	Ayudas deportivas G. Corriente	3.5
<b>Total</b>				<b>126.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 14.1 miles de pesos en los meses de marzo y julio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documentación soporte según corresponda el gasto efectuado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	E00016	23/03/2020	Combustible,	8.2
11.2	C00292	30/07/2020	Subsidios a la prestación de servicios públicos.	6.0
Total				14.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 122.0 miles de pesos en los meses de mayo, junio, julio y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza E00037 validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la adquisición de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza E00037 vigentes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final



del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	E00037	03/06/2020	Botas industriales de trabajo	1.8
				1.8
				1.8
				1.8
				1.8
				1.8
				1.8
				1.8
				1.8
				0.7
12.2	E00037	03/06/2020	Botas industriales de trabajo	1.9
				1.9
				1.9
12.3	C00206	21/05/2020	Botas industriales de trabajo	23.9
12.4	C00231	09/06/2020	Botas industriales de trabajo	23.9
12.5	C00273	08/07/2020	Botas industriales de trabajo	23.9
12.6	C00364	04/09/2020	Botas industriales de trabajo	25.4
<b>Total</b>				<b>122.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

### Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Observación número 14.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por capítulo de gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la cuenta pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 6.75 % en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
--------------------	-----------------------	--	--	-----------------------------	--------------------------

14.1	Servicios personales	6,694.3	7,731.1	1,036.7	15.48%
------	----------------------	---------	---------	---------	--------

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.





La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 673.4 miles de pesos en los meses de mayo, junio y agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta Cabildo en que la se autorizaron las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de sistema de riego en la unidad deportiva y rehabilitación de la unidad básica de rehabilitación), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe (miles de pesos)
15.1	C00200	18/05/2020	Pago de estimación uno de la construcción de sistema de riego en la unidad deportiva de béisbol de la localidad y municipio de Dzan. PART-DZAN-YUC-IR3-2020/03.	210.1
	C00225	02/06/2020	Pago de estimación 2 de la construcción de sistema de riego en la unidad deportiva de beisbol de la localidad y municipio de Dzan. PART-DZAN-YUC-IR3-2020/03.	172.8
15.2	C00307	05/08/2020	Rehabilitación de edificio para unidad básica de rehabilitación (UBR) en la localidad y municipio de Dzan.PART-DZAN-YUC-AD-2020/04.	150.0
	E00055	06/08/2020		140.6
<b>Total</b>				<b>673.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 382.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 290.6 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 4,017.9 miles de pesos en los meses de junio, agosto, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato de la obra relativa a los cuartos dormitorio (FISMDF-DZAN-YUC-IR3-2020-06), reporte fotográfico georreferenciado de la obras concluidas (Construcción de camino saca cosechas de las unidades cítrícolas Plan Chac y construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto,

o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe (miles de pesos)
16.1	C00260	18/06/2020	Pago anticipo a la estimación no.1 de la construcción de camino saca cosechas en las unidades citrícolas.	1,667.9
	E00044		FISMDF-DZAN-YUC-LP-2020/02	
	C00347	06/08/2020	Obra pública: FISMDF-DZAN-YUC-LP-2020/2 - construcción de camino saca cosechas en las unidades citrícolas.	1,633.8
E00065				
16.2	C00519	30/11/2020	Pago de estimación 1 de la construcción de cuartos dormitorio en Dzan localidad Dzan.	352.0
	C00588	29/12/2020	Pago estimación 2 de la construcción de cuartos dormitorio en Dzan localidad Dzan. FISMDF-DZAN-YUC-IR3-2020-06	364.3
<b>Total</b>				<b>4,017.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 269.9 miles de pesos en el mes de abril de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, entregables de los servicios prestados como son los expedientes técnicos de obra, presupuestos bases, planos de los proyectos del FISEM, expediente unitarios de obra, descripción de en qué consistió el apoyo para integrar la cuenta pública del FISEM, entre otros, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
17.1	C00180	21/04/2020	Prestación de servicios profesionales en la realización de expediente técnico de obra, presupuestos base obra y planos estructurales del fondo ramo 33 del ejercicio 2020 en Municipio de Dzan, Yucatán.	269.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,201.7 miles de pesos en los meses de junio, julio y septiembre de 2020, por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capitall" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de camino saca cosechas en las unidades citrícolas plan chac), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00259	02/06/2020	1,547.3
	C00304	10/07/2020	1,249.8
	C00413	03/09/2020	404.6
<b>Total</b>			<b>3,201.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 717.8 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorios en localidad de Dza), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00463	31/10/2020	351.6
	C00587	08/12/2020	366.2
<b>Total</b>			<b>717.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



## Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio al 31 de enero de 2021 por 640.0 miles de pesos en la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer SA; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión de la ejecución del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 640.0 miles de pesos en la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer SA; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión de la ejecución del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
20.1	1112-02-018	0.0	10,355.6	9,715.7	640.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

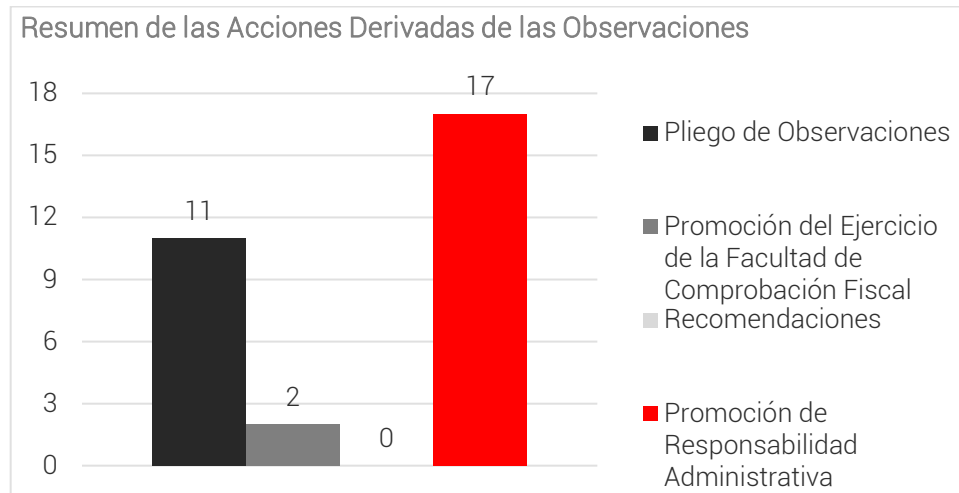
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-025-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 9.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 76.2 miles de pesos.	CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	"La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 382.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 290.6 miles de pesos.	OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	"La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-025-CPF20-21-OBS.20FISM y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,661.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

